



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

RESOLUCION N° 17/2020

VISTO:

Los Estatutos Sociales de la Federación Argentina de Agrimensores y, en particular, lo establecido en sus artículos 6°, 13° inciso A), 14° y 34° inciso A),

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Reglamento que formalice, ordene y organice el funcionamiento de cada una de las Comisiones y Sub-comisiones que la Federación, en el marco estatutario, ha creado o decida crear en el futuro,

Que durante el transcurso del año 2020 se abrió el debate en el seno de la Junta de Gobierno sobre esta problemática, y en el caso vinculado expresamente a la Comisión de Jóvenes, respecto de su real actualidad y de sus funciones de cara al futuro,

Que esa cuestión fue puesta en discusión por decisión de las autoridades del Comité Ejecutivo, fundamentada en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales y en aquella necesidad de ordenar el funcionamiento y la representación de las Comisiones internas de FADA,

Que dicho tratamiento se abordó en múltiples ocasiones en la Junta de Gobierno, incluyendo en ello varias reuniones de trabajo del Comité Ejecutivo con integrantes de CONAJ y otros jóvenes profesionales del resto del país,

Que durante la IV Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno, llevada a cabo entre los días 26 y 27 de noviembre y 1 de diciembre últimos, realizada mediante la modalidad de teleconferencia denominada ZOOM, por unanimidad de los presentes se aprobó un Reglamento de funcionamiento para la CONAJ, así como su consecuente implementación,

POR ELLO:

Conforme lo previsto en los artículos 3°inc D) y 23 inc. N) de sus ESTATUTOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR oficialmente el Reglamento que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, para formalizar, organizar y ordenar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes (CONAJ) de la Federación Argentina de Agrimensores (FADA).

ARTICULO 2°: DETERMINAR que este Reglamento comience a regir plenamente a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Agrim. JAVIER FERNANDO GOMEZ
Secretario FADA

Agrim. MARCELO ADRIAN LUPIANO
Presidente FADA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2020.



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

RESOLUCIÓN N° 17/2020

FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGRIMENSORES JÓVENES DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES.

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1: La Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes es una comisión interna de la Federación Argentina de Agrimensores, conformada de acuerdo a lo previsto en los Estatutos Sociales y, en tal sentido, su funcionamiento, organización y designación de coordinadores debe estar de acuerdo a las disposiciones que surjan de parte del Comité Ejecutivo (CE), aprobadas por la Junta de Gobierno (JG).

Artículo 2: La Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes tiene, para sí y para sus integrantes, los siguientes objetivos:

- a) Afianzar el prestigio, dignidad y decoro de la función del Agrimensor y su ejercicio profesional;
- b) Exaltar la rectitud profesional y afianzar la ética profesional;
- c) Impulsar y fomentar actividades culturales, sociales y científicas relacionadas con la Agrimensura;
- d) Promover y estimular todo lo concerniente a la formación y desarrollo profesional, humano y social de los Agrimensores Jóvenes, en un marco pluralista y democrático;
- e) Propender a la participación activa de los Agrimensores Jóvenes en actividades académicas, en el orden provincial, regional, nacional e internacional;
- f) Colaborar activamente con las acciones ejecutadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Agrimensores o en sus reuniones de Junta de Gobierno, cuando sea convocada y, en particular, en la consecución y desarrollo de tareas que propendan a la formación de dirigentes de la Agrimensura y actividades que comprometan la función social del Agrimensor;
- g) Promover su conformación plural y en virtud de ello fomentar la necesaria designación de un Agrimensor joven por cada institución miembro de la Federación Argentina de Agrimensores.
- h) Contribuir a la integración de los jóvenes profesionales en la actividad de las instituciones que los representan.
- i) Promover y fortalecer los vínculos entre la Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura y la Federación Argentina de Agrimensores.
- j) Promover y acompañar el desarrollo profesional de jóvenes Agrimensores, fomentando el interés de los mismos en aquellas ramas de la Agrimensura poco desarrolladas o elegidas para el ejercicio profesional.
- k) Colaborar en todo evento o acción a desarrollar por la FADA, cuando sea convocada, relacionado con la jerarquización y capacitación profesional vinculadas con políticas de Desarrollo Profesional Continuo (DPC).
- l) Analizar propuestas de jóvenes profesionales de la Agrimensura y presentarlas al Comité Ejecutivo (CE) de la Federación para su análisis.
- m) Promover y coordinar actividades que fomenten entre los jóvenes Agrimensores la camaradería y solidaridad recíproca.

TITULO II

DE LOS INTEGRANTES

Artículo 3: La Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes se integra por los delegados provinciales. Corresponde a cada jurisdicción representada en la Federación, designar un representante titular y un suplente que ejerzan dicha función.



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

Artículo 4: Se considera Agrimensor Joven al matriculado y habilitado que no haya cumplido los treinta y seis años de edad.

Artículo 5: Los miembros que integran la CONAJ tienen los siguientes deberes:

- a) Ajustar el desempeño de su rol a los mandatos otorgados por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Agrimensores;
- b) Cumplir con el Estatuto de la Federación Argentina de Agrimensores;
- c) Concurrir a las reuniones de la Comisión que se convoquen en tiempo y forma;
- d) Colaborar continuamente en el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- e) Cumplir con las decisiones adoptadas en las reuniones de la Comisión;
- f) Participar en las actividades que involucren a los Agrimensores Jóvenes a nivel nacional e internacional, con el acuerdo previo y expreso de la Junta de Gobierno.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6: La Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes será coordinada por un Delegado Nacional, a quien acompañará un Sub-Delegado Nacional. Los mismos se desempeñarán en el cargo durante dos años y no podrán ser reelegidos para períodos consecutivos. Para ello y en cualquiera de los cargos, deberá por lo menos transcurrir un periodo inmediato posterior a la terminación de su gestión.

Artículo 7: Pueden ser Delegado y Sub-Delegado Nacional, a propuesta de sus instituciones colegiadas, todo Agrimensor/a matriculado que, al momento de su designación, cumpla con lo establecido en el Artículo 4° del presente.

Artículo 8: El Delegado y Sub-delegado nacionales tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Desempeñarse como nexo entre la Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes y la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Agrimensores;
- b) Coordinar las reuniones de Delegados y dirigir el debate;
- c) Llevar al seno de la Federación Argentina de Agrimensores, en las reuniones de la Junta de Gobierno, las inquietudes, propuestas y conclusiones que resultaren de los temas tratados, desarrollados y debatidos en cada una de las reuniones de Jóvenes Agrimensores;
- d) Firmar las actas de reuniones de la Comisión, correspondencia, y toda otra documentación que haga al funcionamiento de la misma;
- e) Velar por la buena marcha y administración de la Comisión observando y haciendo observar el presente Reglamento;

Artículo 9: El Comité Ejecutivo designará de entre sus integrantes un coordinador que será el nexo entre dicho Comité y la Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes. Antes de la realización de cada Asamblea General Ordinaria de la Federación, la CONAJ deberá por medio del Coordinador designado presentar ante el Comité Ejecutivo (CE), un plan de trabajos para el siguiente año. El Comité Ejecutivo (CE) lo evaluará y, luego de aceptado, lo pondrá a consideración de la Asamblea.

TITULO IV

DE LAS REUNIONES

Artículo 10: La reunión de Delegados de la CONAJ está integrada por el conjunto de delegados provinciales que hayan acreditado debidamente su formal designación ante el Comité Ejecutivo de la Federación.

Artículo 11: La CONAJ deberá reunirse al menos dos (2) veces en el año, por medios presenciales y/o telemáticos. Asimismo, por decisión del Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Agrimensores o a solicitud del Delegado Nacional podrá convocarse a reuniones extraordinarias, previo análisis del mérito de la convocatoria por parte del citado Comité.

Artículo 12: La convocatoria a la reunión de la CONAJ se realizará con una antelación de, al menos, diez (10) días.



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

Artículo 13: Las Reuniones se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Comisión. En caso de no obtenerse dicho número, y transcurrida una hora después de la prevista para su inicio, podrá sesionar con los integrantes presentes, no pudiendo ser menos de diez (10) las jurisdicciones presentes.

Artículo 14: Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate en la votación, el Delegado Nacional podrá emitir un segundo voto para dirimir tal circunstancia.

Artículo 15: Luego de cada reunión el Delegado Nacional deberá confeccionar y presentar ante el Comité Ejecutivo de la Federación un informe que reporte lo actuado, el cual será considerado, aprobado si correspondiese, registrado y archivado.

TITULO V

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS

Artículo 16: Los delegados provinciales habilitados para desempeñarse como Delegado o Subdelegado Nacional y que formarán parte de la reunión donde se realizará el acto de su designación, deberán ser informados ante el Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Agrimensores con una antelación de hasta diez (10) días respecto de la fecha prevista para su realización. La Nota será enviada por el Delegado Nacional y deberá contener el nombre completo, el número de su documento nacional de identidad, y la autorización oficial de la institución colegiada que aprueba su presentación. Todo esto deberá realizarse por los canales oficiales de comunicación, incluso a través de los medios digitales correspondientes, dejando o creando constancias de tales comunicaciones.

Artículo 17: La designación del Delegado y Subdelegado Nacionales se llevará a cabo en coincidencia con la Reunión Anual de la Junta de Gobierno de la Federación inmediata posterior a la asunción de un nuevo Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Agrimensores.

Artículo 18: Disposición transitoria. En caso de designarse los primeros Delegado y subdelegado nacionales durante el transcurso del mandato del actual Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Agrimensores, la duración de sus mandatos en dichos cargos será de sólo un (1) año con el fin de adecuar el siguiente mandato a lo establecido en el Artículo 17 del presente y establecer así las coincidencias correspondientes.

Artículo 19: El presente Reglamento comenzará a regir desde el día 1º de diciembre de 2020.